1. **Nombre del Proyecto**:
   FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2. **Codificación del proyecto y relación con la estructura del Plan**

Código PI:	PI32-102589
Código BPIN o ID MGA:	2024003760178
Centro Gestor / Dependencia:	1105- Educación
Sector PDD:	22 – EDUCACIÓN
Programa PDD:	24 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Subprograma PDD:	2401301 – Construyendo y Mejorando la Educación.
Meta de Resultado PDD:	24013 - Disminuir a 4,45 % la tasa de deserción escolar en básica y media en el departamento del Valle del Cauca.
Metas de Producto PDD:	2401301342201079 – Beneficiar a 111.181 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales con el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados, anualmente.
Área Funcional:	3224013010130000

3. **Vigencia:** 2025

4. **Tipo de ajuste / trámite:**

Tipo de Ajuste / Trámite a Realizar	Marque (X)
Adición	
Reducción	
Crédito (Traslado de otro Proyecto)	
Contracrédito (Traslado a otro Proyecto)	
Modificación de actividades en el mismo proyecto (Traslado interno)	
Ajuste en los productos, metas y/o indicadores	
Trámite de Vigencia Futura Ordinaria	
Trámite de Vigencia Futura Excepcional	X
Trámite de Vigencia Futura Ordinaria en ejecución de contratos	
Otro. ¿Cúal?_____	

5. **Valor modificación presupuestal:**

Concepto	Valor Anterior	Modificación	Valor Actual
Recursos propios del departamento	$	$	$

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Recursos destinados para VF (en caso de aplicar)	$	$	$
Recursos por gestionar/asignar	$	$	$
Recursos de Entidad Descentralizada	$	$	$
Otros recursos ¿Cúal?___MEN____	$	$	$
Total Proyecto	**$**	**$**	**$**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y/O FINANCIERA DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NO.1 (ADICIÓN) 26-03-2025:

Aspectos Financieros
De acuerdo con las certificaciones de recursos con SADE números 1.120.10-63-2025013159 por valor de $704.216.955 con fecha de 28 de marzo del 2025; la certificación de recursos con SADE número 1.120.10-63-2025005785 por valor de $93.044.700 con fecha de 13 de febrero de 2025; la certificación de recursos con SADE números 1.120.10-63-2025007193 por valor de $751.053.608 con fecha de 21 de febrero de 2025, expedidas por RUBÉN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca; se gestiona parte del presente ajuste que consiste en una adición de recursos para la financiación de actividades del proyecto por valor total de $1.548.315.263, de los cuales $844.098.308 son provenientes de los Fondo de Financiación 13110701 – TRANS CTES DEST ESP-APORTES MEN; $473.357.342 son provenientes del fondo de financiación 133110701 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL-APORTES DEL NACIÓN MEN; y $230.859.613 son provenientes del fondo de financiación 2-2083 R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAE MINISTERIO.

Aspectos Técnicos
Con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de alimentación escolar y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce la educación y la alimentación adecuada, como derechos fundamentales de niños y niñas, corresponde a la familia, la sociedad y el Estado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

De allí la relevancia de está adición; le permite a la entidad garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, suministrando complementos alimentarios por cuatro días del calendario escolar, lo que beneficia a los niños, niñas y adolescentes de los niveles de preescolar, básica, primaria y secundaria, de las instituciones educativas oficiales ubicadas en los 34 municipios no certificados de Departamento del Valle del Cauca.

Como resultado de esta adición, se logra una ampliación en la duración del programa de alimentación escolar. Específicamente, se incrementa en cuatro días adicionales la provisión de complementos, lo que representa un total de 409.320 complementos alimentarios distribuidos entre los beneficiarios. Esta iniciativa tiene como objetivo principal mejorar la nutrición y el bienestar de 111.181 estudiantes pertenecientes a las 34 instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento, garantizando así, la continuidad del programa y de esta manera, garantizando la permanencia escolar, el desarrollo académico y personal.

El alcance de esta incorporación de recursos, se encuentra detallada de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	No. DE BENEFICIAROS	SEDES A SUMINISTRAR	No. RACIONES NUEVAS	Días a suministrar	COSTO DE LA ADICION
Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipio no certificados del Valle del Cauca.	111.181	1.015	409.320	4	$1.548.315.263
Total	111.181	1.015	409.320	4	$1.548.315.263

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NO.2 (TRASLADO INTERNO ENTRE ACTIVIDADES) 26-03-2025.

Aspecto Financieros y Técnicos
Vale aclarar, que El programa de Alimentación Escolar PAE- se financia con recursos del MEN por medio de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación escolar-Alimentos para aprender- UApA, bolsa común y recursos del SGR.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estos recursos son destinados para el cumplimiento de los 180 días calendario escolar, de ahí que, los recursos del SGR no hayan sido asignados de acuerdo a la planeación del proyecto, debido a que se está surtiendo el proceso de viabilización por parte del Sistema General de Regalías; por ende, el programa se está llevando a cabo, a través de la financiación de los recursos UApA y bolsa común.

Así pues, para contrarrestar las dificultades anteriormente expuestas, y garantizar la continuidad del proyecto, se plantea realizar un traslado interno de recursos entre actividades del mismo proyecto, por valor total de $879.503.435 que serán re-distribuidos de la siguiente actividad:

Actividad	Fondo	Valor inicial	Modificación	Valor final
PI32-102489/1/2/01/03 Realizar Interventoría al Proyecto.	13110701	$1.465.000.000	-$879.503.435	$585.496.565

Y serán trasladados a la siguiente:

Actividad	Fondo	Valor inicial	Modificación	Valor final
PI32-102589/1/1/01/01 Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.	13110701	$15.782.634.300	$879.503.435	$16.662.137.735

En este sentido, verificar que el programa esté cumpliendo con las normativas nacionales y locales relacionadas con la alimentación escolar, es imprescindible. La Resolución 00335 del 2021, indica los lineamientos que debe seguir el programa para ejecutarse

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

> *"(…) En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación.*
> *Las ETC, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la focalización, priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de la aprobación de los menús y su concertación cuando debe realizarse"*[1]

Y en este caso, le corresponde a la ETC, asumir un rol de supervisión en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, lo que implica, un compromiso y corresponsabilidad: en este sentido, actúa como garantista tanto en la planeación, ejecución y seguimiento.

Así pues, el departamento tiene la responsabilidad de garantizar la cobertura total del programa, la financiación, su operación de manera eficaz y eficiente, la calidad de los alimentos, las acciones de mejora, la vigilancia del mismo.

Es importante destacar, que durante la operación de del PAE regular, se realiza el acompañamiento desde el equipo supervisor, quienes hacen el seguimiento oportuno de la ejecución realizada por los operadores, verificando el cumplimiento en la entrega y el desarrollo de la operación. Es decir, se cuenta con un equipo que identifique a tiempo situaciones como retrasos en la entrega de alimentos, problemas de almacenamiento o distribución; una supervisión de principio a fin , en el territorio y de la mano de los actores beneficiados.

Así las cosas, podremos hablar de un óptimo funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en tanto se evalúa la calidad de los alimentos, la satisfacción de los estudiantes, el cumplimiento de los estándares del programa y se cumple con el objetivo principal del proyecto: asegurar que los niños, niñas , adolescentes y jóvenes beneficiados, reciban la alimentación necesaria para su desarrollo físico y cognitivo, su aprendizaje y derecho a una educación de calidad, sin comprometer la efectividad de las actividades de supervisión a corto y mediano plazo.

Hechos que sustentan los siguientes ajustes:

---

[1] MEN. (2021). RESOLUCIÓN 00335 "Por la cual se expiden lineamentos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)." En: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120437

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ACTIVIDADES	FONDO	VALOR INICIAL	REDUCIÓN/ADICIÓN	VALOR FINAL
PI32-101970/1/3/01/10 Realizar interventoría al proyecto.	13110701	$1.465.000.000	-$879.503.435	$585.496.565
TOTAL		$1.465.000.000	$879.503.435	$585.496.565

Se proyecta que los recursos a trasladar, sean llevados a las siguientes actividades y recursos:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.	13110701	$879.503.435
Total		$879.503.435

En este sentido, es necesario indicar, que la contracreditación presupuestal realizada no afecta ni compromete la ejecución de la actividad **"Realizar interventoría al proyecto"**, ya que se cuenta con un apoyo para la realización y cumplimiento del seguimiento oportuno al programa. Por lo tanto, esta modificación presupuestal no representa una desfinanciación ni compromete los objetivos de la actividad.

Ahora bien, es importante destacar, que con dicho traslado se logra extender el programa a dos días, suministrando 232.307 complementos alimentarios, que benefician a 111.181 estudiantes del departamento, como se indica en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	No. DE BENEFICIAROS	SEDES A SUMINISTRAR	No. RACIONES NUEVAS
Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.	111.181	1015	232.307
Total	**111.181**	**1.015**	**232.307**

Y el traslado respecto a la actividad "Suministrar raciones alimentarias en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca" con los siguientes aspectos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº3. (TRASLADO INTERNO ENTRE ACTIVIDADES) 27-05-2025

Aspecto Financieros y Técnicos

En el marco del seguimiento técnico y financiero al proyecto, y atendiendo la necesidad prioritaria de garantizar la entrega de complementos alimentarios a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, se ha determinado realizar un traslado interno de recursos entre actividades, es decir, de la actividad **"PI32-102589/1/2/01/03 Realizar interventoría al proyecto"** hacia la actividad de **"PI32-102589/1/1/01/01 Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca".**

Así pues, este traslado se realiza por la necesidad urgente de financiar los días de entrega de complementos alimentarios programados inicialmente, en aras de garantizar la atención de la población escolar, sin poner en riesgo la ejecución del proyecto ni el cumplimiento central de sus objetivos: disminuir la deserción escolar en el Departamento del Valle del Cauca y así, promover una educación de calidad. En este sentido, se prioriza el deber de actuar conforme a criterios de necesidad, proporcionalidad e impacto social, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución, la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996, y la Ley 87 de 1993, que orientan la gestión pública hacia el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Para contrarrestar dificultades, como lograr cubrir cada día del calendario escolar de las Instituciones Educativas Oficiales y llegar a cada uno de los niños matriculados en el SIMAT, sin discriminación alguna, garantizando la continuidad del proyecto, en necesario realizar el presente trámite de un traslado interno de recursos entre actividades del mismo proyecto, por valor total de $585.496.565 que serán re-distribuidos de la siguiente actividad:

- ACTIVIDAD SUBEJTA A REDUCIÓN DE RECURSOS:

ACTIVIDAD	FONDO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	MODIFICACIÓN	VALOR FINAL
PI32-102589/1/2/01/03 Realizar Interventoría al Proyecto.	13110701	$585.496.565	-$585.496.565	$0

- ACTIVIDAD SUBJETA A TRASLADO DE RECURSO:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR INICIAL	MODIFICACIÓN	VALOR FINAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PI32-102589/1/1/01/01 Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.	13110701	$17.506.236.043	+$585.496.565	$18.091.732.608

En este sentido, es necesario indicar, que la contracreditación presupuestal realizada no afecta ni compromete la ejecución de la actividad **"Realizar interventoría al proyecto"**, ya que se cuenta con un equipo de apoyo que puede realizar el seguimiento al programa. Por lo tanto, esta modificación presupuestal no representa una desfinanciación ni compromete los objetivos del proyecto.

Ahora bien, es importante destacar, que con dicho traslado se logra cubrir un total de 113.410 complementos alimentarios, que corresponden a dos días calendario escolar; beneficiando a 111.181 estudiantes del departamento, como se indica en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	No. DE BENEFICIAROS	SEDES A SUMINISTRAR	No. RACIONES NUEVAS
Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.	111.181	1015	113.410
Total	**111.181**	**1.015**	**113.410**

Es importante aclarar que este traslado no desconoce la relevancia ni la función esencial de la interventoría como mecanismo de control técnico, administrativo, financiero y legal para el proyecto. Sin embargo, en este caso particular, la Entidad cuenta con un equipo de apoyo a la supervisión, con competencia técnica, que asumirá las funciones de seguimiento y acompañamiento al proyecto durante su ejecución, bajo los lineamientos establecidos por la Resolución 00335 del 2021 que rige el programa y demás lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA) y MEN.

En este sentido, verificar que el programa esté cumpliendo con las normativas nacionales y locales relacionadas con la alimentación escolar, es imprescindible. La Resolución 00335 del 2021, indica los lineamientos que debe seguir el programa para ejecutarse

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"(…) En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación.
Las ETC, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la focalización, priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de la aprobación de los menús y su concertación cuando debe realizarse"[2]

Así las cosas, podremos hablar de un óptimo funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en tanto se evalúa la calidad de los alimentos, la satisfacción de los estudiantes, el cumplimiento de los estándares del programa y se cumple con el objetivo principal del proyecto: asegurar que los niños, niñas , adolescentes y jóvenes beneficiados, reciban la alimentación necesaria para su desarrollo físico y cognitivo, su aprendizaje y derecho a una educación de calidad, sin comprometer la efectividad de las actividades de supervisión a corto y mediano plazo.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NO.4 (ADICIÓN Y TRASLADO INTERNO ENTRE ACTIVIDADES)

Aspectos Financieros

De acuerdo con las certificaciones de recursos con SADE números 1.120.10-63-2025039535 por valor de $1.427.734.343 con fecha de 12 de septiembre del 2025; la certificación de recursos con SADE número 1.120.10-63-2025039537 por valor de $121.209.192 con fecha de 12 de septiembre de 2025; la certificación de recursos con SADE números 1.120.10-63-2025007193, expedidas por RUBÉN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca; se gestiona parte del presente ajuste que consiste en una adición de recursos para la financiación de actividades del proyecto por valor total de $1.548.943.535, de los cuales $1.427.734.343 son provenientes de los Fondo de Financiación 13110701 – TRANS CTES DEST ESP-APORTES MEN; y $121.209.192 son provenientes del fondo de financiación 1323103 R.F. DISTINTOS AL SGP- PROG ALIM ESCO PAE.

[2] MEN. (2021). RESOLUCIÓN 00335 "Por la cual se expiden lineamentos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)." En: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=120437

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Nota: Cabe anotar que el valor total del proyecto no se afecta, se ajustan los recursos de gestión y recursos apropiados para la presente vigencia.

Aspectos Técnicos

Con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de alimentación escolar y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce la educación y la alimentación adecuada, como derechos fundamentales de niños y niñas, corresponde a la familia, la sociedad y el Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

De allí la relevancia de está adición; le permite a la entidad garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, suministrando complementos alimentarios por cuatro días del calendario escolar, lo que beneficia a los niños, niñas y adolescentes de los niveles de preescolar, básica, primaria y secundaria, de las instituciones educativas oficiales ubicadas en los 34 municipios no certificados de Departamento del Valle del Cauca.

Como resultado de esta adición, se logra una ampliación en la duración del programa de alimentación escolar. Específicamente, se incrementa en cuatro días adicionales la provisión de complementos, lo que representa un total de 409.086 complementos alimentarios distribuidos entre los beneficiarios. Esta iniciativa tiene como objetivo principal mejorar la nutrición y el bienestar de 111.181 estudiantes pertenecientes a las 34 instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento, garantizando así, la continuidad del programa y de esta manera, garantizando la permanencia escolar, el desarrollo académico y personal.

El alcance de esta incorporación de recursos, se encuentra detallada de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	No. DE BENEFICIAROS	SEDES A SUMINISTRAR	No. RACIONES NUEVAS	Días a suministrar	COSTO DE LA ADICION
Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipio no certificados del Valle del Cauca.	111.181	1.015	409.086	4	$1.548.943.535

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Total	111.181	1.015	409.086	4	$1.548.943.535

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NO.4 (TRASLADO INTERNO ENTRE ACTIVIDADES) 08-09-2025.

Aspecto Financieros y Técnicos

El Programa de Alimentación Escolar, cuenta con mecanismos de participación y veeduría ciudadana y control social, con el fin de que se realice seguimiento a la ejecución del programa en el territorio inmediato, es decir, en 34 Instituciones Educativas Oficiales del Departamento donde es entregado; en este sentido, dentro de sus funciones se encuentra: realizar seguimiento a la correcta prestación del servicio, acoger las observaciones, quejas y sugerencias sobre la operación del PAE en las IE, para darle trámite ante la secretaria de Educación a través del equipo PAE; promover la participación activa de los integrantes de la comunidad educativa (padres de familia, docentes, estudiantes, directivos, manipuladoras); todo esto, con el objetivo de fomentar la transparencia.

Así pues, estos mecanismos se pueden observar en los CAES, que son instancias escolares para el control social y la participación de la comunidad educativa y en las Mesas Publicas de PAE, que se llevan a cabo en las Instituciones Educativas Oficiales, que tienen como propósito garantizar la efectividad del proyecto en el entorno escolar, es decir, que cumpla con sus objetivos de contribuir a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Las Mesas Públicas de PAE, son fundamentales a la hora de promover la participación ciudadana dentro del proyecto, ya que a través de ellas se realiza la rendición de cuenta, la socialización de avances, logros, la normatividad vigente, los cambios a presentarse, entre otros.

En este sentido, con el fin de promover la participación activa y el seguimiento oportuno del proyecto, por parte de la comunidad educativa, se realiza el apoyo al funcionamiento a estos mecanismos de participación, en una asistencia técnica que permita tener un rol de promover el seguimiento y la retroalimentar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para un funcionamiento optimo y oportuno del PAE.

Por tanto, para contrarrestar las dificultades anteriormente expuestas, y garantizar el control social y la participación ciudadana por parte de la comunidad educativa dentro del proyecto, se plantea realizar un traslado interno de recursos entre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actividades del mismo proyecto, por valor total de $351.759.256 que serán re-distribuidos de la siguiente actividad:

Actividad	Fondo	Valor inicial	Modificación	Valor final
PI32-102589/1/1/01/02 Realizar convocatoria, registro y comisión ante la Bolsa Mercantíl.	1.2.1.0.00	$700.000.000	-$351.759.256	$348.250.714

Y serán trasladados a la siguiente:

Actividad	Fondo	Valor inicial	Modificación	Valor final
Apoyar el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y mesas públicas de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados en el Valle del Cauca.	1.2.1.0.00	$0	$351.759.256	$351.759.256

En este sentido, es necesario especificar, que dicha asistencia se realizará a través de 34 mesas públicas, en cada uno de los municipios no certificados del departamento, donde se llevará a cabo la socialización de la normatividad más reciente emitida por el Ministerio de Educación a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UApA) y que son de obligatoriedad en su cumplimiento y por lo tanto, se llevará a cabo su implementación:

- Resolución 374 de 2024, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones para el modelo de atención del Programa de Alimentación Escolar en las sedes educativas en zonas rurales dispersas", que tiene con fin garantizar que los estudiantes en estos territorios, que enfrentan mayores dificultades de acceso y permanencia escolar, reciban un complemento alimentario bajo criterios de calidad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pertinencia cultural, inocuidad y equidad, adaptado a las particularidades de sus contextos geográficos, sociales y productivos.

- Resolución 051 de 2025, "Por la cual, se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos y Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", donde se promueve la implementación de un modelo de atención con enfoque diferencial y territorial, que fortalece la soberanía alimentaria, reconoce saberes culturales, prioriza productos locales y garantiza la operación pertinente del programa, desde su planeación hasta su seguimiento.

De igual manera, se realizarán cuatro encuentros gastronómicos con la participación de estudiantes, padres de familia y miembros de la comunidad educativa; con el fin de promover la apropiación cultural y pedagógica del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del departamento. Estos espacios permitirán visibilizar la importancia de una alimentación saludable y pertinente a las realidades del contexto sociocultural, fortalecer los vínculos comunitarios alrededor del programa y generar procesos de sensibilización sobre los beneficios nutricionales y sociales que aporta el Programa.

Por tanto, es menester del departamento, realizar la socialización de la normatividad en mención, con el fin de fortalecer la participación ciudadana y contextualizar sobre las nuevas modalidades y cambios que el programa va a surtir en el departamento, en consonancia con los lineamientos establecidos por la UApA.

Municipio del Valle del Cauca beneficiados	Mesas Públicas
Alcalá	*1*
Andalucía	*1*
Ansermanuevo	*1*
Argelia	*1*
Bolívar	*1*
Bugalagrande	*1*
Caicedonia	*1*
Calima el Darién	*1*
Candelaria	*1*
Dagua	*1*
El Águila	*1*
El Cairo	*1*
El Cerrito	*1*
El Dovio	*1*
Florida	*1*
Ginebra	*1*
Guacarí	*1*
La Cumbre	*1*
La Unión	*1*
La Victoria	*1*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Obando	*1*
Pradera	*1*
Restrepo	*1*
Riofrío	*1*
Roldanillo	*1*
San Pedro	*1*
Sevilla	*1*
Toro	*1*
Trujillo	*1*
Ulloa	*1*
Versalles	*1*
Vijes	*1*
Yotoco	*1*
Zarzal	*1*

En este sentido, es necesario indicar, que la contracreditación presupuestal realizada no afecta ni compromete la ejecución de la actividad **"** Realizar convocatoria, registro y comisión ante la Bolsa Mercantíl**"**, ya que esta modificación presupuestal no representa una desfinanciación ni compromete los objetivos de la actividad.

Ahora bien, es importante destacar, que con dicho traslado benefician a 111.181 estudiantes del departamento, como se indica en el siguiente cuadro, ya que se implementará las mesas en los 34 municipios no certificados, donde se lleva a cabo el Programa de Alimentación Escolar PAE:

MODALIDAD	Municipios beneficiados	Mesas Públicas	Encuentros gastronómicos	No. DE BENEFICIAROS	SEDEBES BENEFICIADAS
Apoyar el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y mesas públicas de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados en el Valle del Cauca.	34	34	4	111.181	1015
Total	**34**	**34**	**4**	**111.181**	**1.015**

Y el traslado respecto a la actividad "*Apoyar el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y mesas públicas de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados en el Valle del Cauca"* con los siguientes aspectos:

Aspectos Legales
Esta modificación tiene como marco normativo lo establecido en la Ley 80 de 1993, que regula las contrataciones públicas, con principios como legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos, reglamentando que el traslado de recursos entre actividades, debe estar en línea con los principios ya mencionando.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

A su vez, se enmarca en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, quien indica las disposiciones en materia de control interno y regulación en la gestión pública. En este sentido, está la Resolución 1663 de 2016, que regula la implementación del PAE, donde se establece las bases para la gestión de los recursos, es decir, que toda modificación respecto a traslados entre actividades, debe estar enmarcado con el propósito y lineamientos establecidos en esta resolución: un unos eficiente de los recursos del programa, que priorice un desarrollo oportuno y adecuado del PAE.

Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación- que regula el sistema educativo en Colombia; en su artículo 10 indica la obligación del Estado de garantizar la alimentación escolar, en el marco del proceso educativo y los recursos que son destinados para dicho fin, deben tener un manejo en base a principios de legalidad y transparencia.
Así mismo, como se enmarca en lo establecido La Ley 1098 de 2006 que establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, *"…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo"* .

Sabiendo que la alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que contribuye, no sólo al acceso de la permanencia escolar de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes titulares del derecho en la jornada académica, impactando positivamente la deserción escolar; sino también, a mejorar sus desempeños escolares; ya que, favorece la capacidad de concentración de los estudiantes y la asimilación de información, debida a una correcta alimentación durante su etapa escolar. A su vez, propende por la reducción del ausentismo escolar que directamente impacta en mayores niveles de permanencia en el sistema educativo, impulsa acciones pedagógicas y culturales sobre alimentación y hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil.

MODIFICACIÓN NO.5. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia para la permanencia en el sistema educativo y de garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en el departamento. En el marco del proyecto "Fortalecimiento a la Permanencia en las Instituciones Educativas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca", la Secretaría de Educación del Valle del Cauca ejecuta anualmente recursos provenientes de la Nación y del Departamento para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales.

Así pues, la solicitud de una vigencia futura excepcional para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) no responde únicamente a la necesidad de garantizar su ejecución continua, sino a la importancia estructural del programa dentro de las políticas públicas de educación y equidad social del Departamento del Valle del Cauca. El PAE, representa una estratégia integral que incide directamente en la permanencia, el rendimiento académico y la reducción de brechas socioeconómicas, al asegurar que los estudiantes más vulnerables accedan a una alimentación balanceada y segura, siendo esta una condición básica para su aprendizaje y bienestar.

Desde una perspectiva técnica, dada la magnitud de cobertura y continuidad del programa, demanda una planeación anticipada de los recursos que garantizan la eficiencia en su contratación, la sostenibilidad financiera y la optimización de los tiempos administrativos. La adopción de una vigencia futura excepcional permite que se alineen los ciclos presupuestales y operativos, que permitan facilitar la gestión oportuna de los procesos precontractuales y de supervisión, evitando sobrecostos asociados a retrasos o contingencias de carácter logístico.

Ahora bien, más allá de la continuidad operativa del servicio, la necesidad de tramitar estas vigencias, responden a la obligación institucional de fortalecer la planeación financiera y la eficiencia administrativa del programa, en corresponsabilidad con el programa como una la política pública orientada a consolidar el derecho a la educación, mitigación de factores estructurales de exclusión, fortalecimiento de entornos escolares saludables, la materialización de una alimentación adecuada y propicia, es decir, una medida que consolida gobernanza pública.

Es preciso indicar, que el proyecto para el trámite de la vigencia futura, se articula de manera directa con los instrumentos de planeación en los niveles nacional, departamental y municipal, garantizando coherencia y alineación con las metas de desarrollo del país y el territorio. A nivel nacional, responde al Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en su pilar "*Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar*", al contribuir a la garantía de derechos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

fundamentales como la educación y la alimentación adecuada de niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito departamental, se enmarca en el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca 2024–2027 "Liderazgo Transforma", específicamente en la Línea Estratégica 2: Valle, Territorio Social y Equitativo, mediante el Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" y el Subprograma "Construyendo y Mejorando la Educación", orientado a reducir la deserción escolar al 4,45% y beneficiar anualmente a 111.181 estudiantes con el servicio de alimentación escolar.

De igual forma, cada uno de los 34 Planes de Desarrollo Municipales incorpora estrategias y programas de apoyo a la permanencia educativa a través del suministro de alimentación escolar, evidenciando un compromiso territorial compartido con la calidad, la cobertura y la equidad educativa. Esta articulación integral sustenta la pertinencia de la vigencia futura excepcional solicitada, asegurando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una política pública interinstitucional que materializa los objetivos del desarrollo humano, social y educativo en el territorio vallecaucano, como se muestra a continuación:

ITEM	MUNICIPIO	PDM	ESTRATEGIA	PROGRAMA
1	Alcalá	ALCALÁ PARA LA GENTE 2024-2027.	Fortalecer y brindar una adecuada y eficiente prestación del servicio en el programa de restaurantes tanto en la zona urbana y rural.	Desarrollo social incluyente con seguridad humana y justicia social.
2	Andalucía	ANDALUCÍA "UNIDOS HACIA LA TRANSFORMACIÓN DE ANDALUCÍA" 2024-2027.	Financiaremos y gestionaremos ante el departamento del Valle del Cauca, el Programa PAE.	Unidos por una mejor calidad y cobertura educativa.
3	Ansermanuevo	ANSERMANUEVO: DE LA MANO CON EL PUEBLO, UN CAMINO HACIA LA PAZ-2024-2027.	Beneficiarios de la alimentación escolar.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.
4	Argelia	UNIDOS EL DESARROLLO ES POSIBLE 2024-2027.	Impulsar la calidad educativa y el bienestar de estudiantes a través del mejoramiento de la infraestructura y dotación educativa en todos los niveles, garantizando espacios apropiados para el aprendizaje, la alimentación, la lectura y el mantenimiento de las sedes educativas.	Inclusión educativa municipal; construyendo para el conocimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ITEM	MUNICIPIO	PDM	ESTRATEGIA	PROGRAMA
5	Bolívar	JUNTOS PODEMOS 2024-2027.	Garantizar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE).	Juntos podemos por la Educación.
6	Bugalagrande	TRABAJEMOS POR BUGALAGRANDE.	Personas beneficiarias de estrategias de permanencia.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
7	Caicedonia	JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027	Servicio de apoyo a la permanencia co alimentación escolar: Beneficiarios de alimentación escolar.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.
8	Calima Darién	DE LA MANO CON LA GENTE.	Garantizar la entrega de los alimentos en cada institución educativa pública de Calima el Darién, en convenio con la Gobernación del Valle y los programas de bolsa común.	De la mano con la Educación.
9	Candelaria	JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar: Continuidad del Programa de Alimentación Escolar PAE	Educación con visión.
10	Dagua	PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS.	Brindar en las once (11) instituciones educativas el servicio de Alimentación Escolar, durante el cuatrienio.	Apostemos a crecer por un Dagua con Calidad Educativa.
11	El Águila	PARA VOLVER A CREER 2024-2027.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar: Beneficiarios de la alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
12	El Cairo	"CONSTRUYAMOS UNIDOS NUESTRO PROGRESO"	Mejoramiento de Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
13	El Cerrito	El Cerrito Valle del Cauca 2024-2027.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar. .	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
14	El Dovio	DE CORAZÓN POR EL DOVIO.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
15	Florida	PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL FLORIDA VALLE DEL CAUCA 2024-2027.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar: raciones entregadas.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
16	Ginebra	UNIDOS PARA AVANZAR 2024-	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ITEM	MUNICIPIO	PDM	ESTRATEGIA	PROGRAMA
		2027	ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar.	Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
17	Guacarí	JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO 2024-2027.	Incluye la implementación de estrategias de alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
18	La Cumbre	PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA 2024-2027.	Mejorar el Suministro del PAE que integre la población vulnerable.	Cobertura
19	La Unión	PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIÓN VALLE 2024-2027	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar: estudiantes beneficiados.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
20	La Victoria	PLAN DE DESARROLLO DE LA VICTORIA VALLE 2024-2027	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar: Repartir 1725 raciones de alimentación Escolar por Jornada Escolar durante el cuatrienio.	Unidos por una calidad educativa con excelencia.
21	Obando	AMOR POR LO NUESTRO.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar: estudiantes beneficiados cada año.	Obando con cobertura y equidad de la educación preescolar, básica y media.
22	Pradera	PLAN DE DESARROLLO DE PRADERA VALLE 2024-2027	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar.	Educación, el camino hacia la prosperidad.
23	Restrepo	RESTREPO, VALLE DEL CAUCA: DESARROLLO INTEGRAL, SOSTENIBLE E INCLUYENTE 2024-2027.	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
24	Riofrío	RIOFRIO NOS MUEVE, COMPROMISO DE TODOS.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
25	Roldanillo	ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
26	San Pedro	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE	Implementar una cobertura que permita una educación inicial, prescolar, básica y media de calidad y	San Pedro con educación de calidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ITEM	MUNICIPIO	PDM	ESTRATEGIA	PROGRAMA
		SAN PEDRO VALLE 2024-2027	fortalecida dentro del municipio de San Pedro.	
27	Sevilla	SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, CAPITAL CAFETERA DE COLOMBIA.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
28	Toro	RUTA DE LA RENOVACIÓN.	Beneficiarios de la alimentación escolar.	Con educación construimos el futuro.
29	Trujillo	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL TRUJILLO- VALLE 2024-2027	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Trujillo transforma desde la educación.
30	Ulloa	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ULLOA- VALLE 2024-2027	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Identidad por lo nuestro.
31	Versalles	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VERSALLES- VALLE 2024-2027	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
32	Vijes	VIJES DE LA GENTE.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
33	Yotoco	YOTOCO, EN MARCHA 2024-2027.	Ordenamiento municipal para el desarrollo de la seguridad y justicia social.	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
34	Zarzal	ZARZAL SIEMPRE PRESENTE SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL 2024-2025.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Ahora bien, en concordancia con los lineamientos establecidos por el MEN y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender (UApA), es de carácter obligatorio para las entidades territoriales a cargo del Programa garantizar su operación desde el primer día calendario escolar y por ende, propender su financiación.

La Ley 2167 de 2021 en su parágrafo 1 del artículo 2, estableció qué:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"Las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimentarias de cada región. Para tal efecto, deberá acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para tal propósito...".

Este lineamiento es fundamental para comprender la importancia del programa y la responsabilidad que tienen las entidades territoriales a cargo del programa, ya que es de carácter exigible la continuidad y su inicio, desde el primer día calendario; por lo que su planeación debe comprender, si es el caso, la presentación de vigencias futuras que garanticen su cumplimiento, como es en el presente trámite.

En el Decreto 1852 de 2025, que adiciona el inciso al artículo 2.3.10.4.3. del Decreto 1075 de 2015, indica que las entidades territoriales tiene dentro de sus funciones "Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar", lo que se enmarca en una obligación legal de la entidad; en esta misma línea lo enmarca la circular 005 de 2022 de la UApA, reforzando la obligatoriedad de las ETC, en adelantar una planeación del programa que les permita, si es el caso, tramitar la figura de vigencias futuras que requiera.

Cabe precisar que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se encuentra alineado con los estándares de garantía de los derechos fundamentales, tales como el derecho a la educación y el derecho a la alimentación adecuada, los cuales orientan la acción del Estado hacia la protección integral de la niñez y la adolescencia. Por lo que constituye en un instrumento prioritario para atender a la población vulnerable, como es la estudiantil, promoviendo la equidad y el desarrollo integral de los beneficiarios del sistema educativo oficial.

En este sentido, el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales;

Para el caso del Departamento del valle del Cauca, se debe destacar que este programa se brinda de manera universal en las Instituciones Educativas Oficiales, en todos los niveles educativos, es decir, el 100% de los estudiantes matriculados a través del SIMAT, hecho que destaca la gestión adelantada desde el departamento y su compromiso con la niñez, la adolescencia y con garantizar una educación con permanencia y calidad educativa.

Razón que fundamenta con mayor precisión la necesidad de adelantar unas vigencias futuras excepcionales por parte de la ETC, para continuar garantizando el 100% de la población atendida, evitando interrupciones en la prestación del servicio durante el inicio de la siguiente vigencia. Este mecanismo presupuestal resulta indispensable para preservar la cobertura, la calidad y la oportunidad del suministro alimentario.

Asimismo, la ejecución oportuna del PAE contribuye a contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que enfrentan muchos estudiantes en el sector oficial, garantizando que su acceso diario a una alimentación digna y balanceada no solo favorezca su permanencia en el sistema educativo, sino que también incida positivamente en su bienestar integral y desarrollo social. En este sentido, la vigencia futura excepcional se configura como un instrumento técnico y financiero que asegura la continuidad del servicio público educativo con enfoque de equidad y garantía de derechos.

En este sentido, el alcance el proyecto requiere la ejecución de actividades que se proyectan iniciar desde enero de 2026, en cumplimiento con el inicio del calendario académico, para la operación integral del Programa y las acciones complementarias para la contratación, el seguimiento, control e interventoría, necesarias para su ejecución; razón por la cual resulta necesario comprometer los recursos antes del cierre presupuesta del 2025.

En la programación vigente, las siguientes actividades requieren comprometer recursos de la vigencia 2026:

ACTIVIDAD	VALOR SOLICITADO (vigencia futura 2026)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca	$17.762.945.511
Realizar Convocatoria, Registro y Comisión ante la Bolsa Mercantil.	$770.000.000
Realizar seguimiento y control a la operación del programa	$2.644.813.433
Realizar interventoría al proyecto	$546.909.049
TOTAL	$21.724.667.993

Estas actividades son de carácter recurrente y esencial dentro de la ejecución de la operación del Programa de Alimentación Escolar, dado que su ejecución es continua garantiza el desarrollo del programa en el territorio.

En este sentido, "el suministro de complementos alimentarios en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca" es el núcleo esencial del Programa y esta actividad no puede verse interrumpida, ni sujeta a los procesos de contratación, que sin la presente vigencia, iniciarían el siguiente año, lo que generaría el incumplimiento de la entrega de dicho complemento con el inicio del calendario escolar, que debe ser en el mes de enero. Por su parte, la actividad de "Realizar convocatoria, registro y comisión ante la Bolsa Mercantil", garantiza el proceso contractual oportuno y en los tiempos necesarios, es decir, es fundamental para garantizar el inicio del Programa en el Departamento.

Ahora bien, las actividades de seguimiento, control e interventoría, son requisitos técnicos y legales que garantiza la correcta y oportuna ejecución, brindando la trazabilidad de los recursos públicos asignados al programa. En este sentido, las actividades mencionadas se ejecutarán para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

Fase o Componente del ciclo	Actividad	Periodo de ejecución													
		2025[3]		2026											
		N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Planear	Realizar Convocatoria, Registro y Comisión ante la Bolsa Mercantil.														

[3] Es preciso indicar que la actividad se enmarca en el año 2025, ya que a través de esta se realiza el proceso contractual para llevar a cabo el Programa de Alimentación Escolar-PAE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fase o Componente del ciclo	Actividad	Periodo de ejecución													
		2025[3]		2026											
		N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Hacer	Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca														
Hacer	Realizar seguimiento y control a la operación del programa														
	Realizar interventoría al proyecto														

En consecuencia, la vigencia futura excepcional por valor de $21.724.667.993 se justifica como una medida técnica, estratégica y socialmente responsable, orientada a garantizar la sostenibilidad y eficiencia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia 2026. Esta decisión permite asegurar la atención integral a los estudiantes de los 34 municipios no certificados, fortalecer la gestión institucional de la Secretaría de Educación Departamental y consolidar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez vallecaucana.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente justificación financiera tiene como propósito evidenciar la disponibilidad y sostenibilidad de los recursos requeridos para la ejecución del Programa Alimentación Escolar (PAE) en la vigencia 2026, con cargo a una vigencia futura excepcional, de conformidad con las disposiciones de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 2767 de 2012.

En este sentido, el presente proyecto, cuenta con una asignación de recursos a través de techos presupuestales por valor total de $22.128.834.586, destinados a cubrir la atención alimentaria y sus acciones complementarias que derivan de ella durante la vigencia 2026. La fuente de financiación corresponde a recursos aportes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la Nación y recursos propios del departamento, que se encuentran debidamente en la planeación presupuestal.

Por tanto, se cuenta con la certificación de fuente con SADE 1.120.10.63-2025043830 del 3 de octubre de 2025, expedida por la subdirección de presupuesto[4] y finanzas públicas, de los recursos sujetos a las vigencia futura excepcional por valor de $21.724.667.993, que corresponden a una proyección en la atención de 108.647 estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el año 2026. Por consiguiente, dichos recursos se distribuirán de la siguiente forma:

Proyecto	Actividad	Vigencia 2026	Fuente
Fortalecimiento a la Permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca".	Suministrar complemento alimentario en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca	$17.762.945.511	123303-Aportes Nación-Alimentación Escolar.
	Realizar Convocatoria, Registro y Comisión ante la Bolsa Mercantil.	$770.000.000	12310601 Impuesto de Registro 20%-Destino Fonpet
	Realizar seguimiento y control a la operación del programa	$2.644.813.433	123303-Aportes Nación-Alimentación Escolar.
	Realizar interventoría al proyecto	$546.909.049	123303-Aportes Nación-Alimentación Escolar.
TOTAL VIGENCIA FUTURA EXPCEPCIONAL		**$21.724.667.993**	

Es necesario indicar que el presente trámite, no representan una presión adicional sobre las finanzas departamentales, sino una herramienta que permite asegurar la eficiencia y eficacia del gasto público, evitando procesos contractuales tardíos y costos adicionales que se puedan presentar con la interrupción del servicio.

En consecuencia, la vigencia futura excepcional por $21.724.667.993 se justifica financieramente como una medida que garantiza la sostenibilidad presupuestal, eficiencia administrativa y correcta destinación de los recursos públicos en educación, para el presente proyecto.

Así, esta decisión permite adelantar los compromisos contractuales necesarios para iniciar la operación del programa de Alimentación Escolar desde enero de 2026, asegurando la atención integral de 106.647 estudiantes beneficiarios en el 100% de

[4] Anexo certificación de fuente con SADE 1.120.10.63-2025043830 del 3 de octubre de 2025, para vigencia futura excepcional, expedida por la subdirección de presupuesto y finanzas públicas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las Instituciones Educativas Oficiales y, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de equidad, bienestar y permanencia escolar establecidos en las políticas públicas del Departamento del Valle del Cauca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Fundamentos Constitucionales:
Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los entes territoriales, en especial, se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991, el artículo 300 establece las funciones de las Asambleas Departamentales.

Fundamentos Legales:
Lo relacionado a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de Vigencias Futuras excepcionales, así como los requisitos para que se hagan efectivas, se encuentran contempladas en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 11. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El artículo 3o de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en e l presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos. Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1.7. del anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución No. 00335 de 2021 *"Por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE"* expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para aprender – UAPA, de igual forma, en consonancia con los artículos 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021 *"Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico"* y el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 *"Por la cual modifica y adicional disposiciones en el Decreto 1075 de 2015 y se reglamenta la Ley 2167de 2021",* establecen que las Entidades Territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar deben planear y contratar la prestación del servicio con el propósito de garantizar desde el primer día y sin interrupción todo el calendario Escolar, no obstante, y para dar cumplimiento a la normatividad, durante la vigencia 2026, se requiere realizar solicitud de vigencias futuras excepcionales ante la Honorable Asamblea del Departamento del Valle del Cauca.

Adicionalmente a lo anterior, en la Circular No.006 del 23 de agosto de 2023, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UAPA, indicó que "*Frente al Programa de Alimentación Escolar, se establece la condición anteriormente descrita de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 de la Ley 2167 de 2021 que indica: "(…) El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior (…)" (Negrilla fuera de texto). De lo anterior se colige, que las Entidades Territoriales, en cumplimiento de los preceptos normativos vigentes, podrán solicitar y adelantar Vigencias Futuras Excepcionales para garantizar la operación del PAE para más de un calendario académico, lo que permite armonizar y fortalecer los procesos*".

3.4. Marco jurisprudencial:

- Sentencia C-337 de 1993:
La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(...). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte. (...)"

- Sentencia C- 023 de 1996:

"(...) Artículo 9°: Por qué es exequible.
Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexequible la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en /a Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.(...)"

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003.
Ponente; AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"(...) En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras. (...)".

- Sentencia 1350 Consejo de Estado, de agosto 12 de 2014, ponente: Enrique Gil Botero.

"(…) La Ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994 incorporadas al Decreto 111 de 1996-, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El articulo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que: i) la ejecución inicie en la vigencia en curso, ii) su objeto se adelante en cada una de ellas, y se verifiquen estos otros requisitos: iii) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003; iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas-vigencia presente-; y) cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. (...) La norma también advirtió, como gran novedad del manejo presupuestal-con la finalidad de proteger los recursos de los administradores públicos futuros-, que en las entidades territoriales no es posible autorizar compromisos con cargo a vigencias futuras que excedan el respectivo período de gobierno. Pero a continuación estableció una excepción, para los proyectos que involucren gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica por el mismo órgano".

"Es inocultable la conexión material que existe entre el régimen de contratación estatal y el régimen presupuestal; la relación es tan fuerte que ha sido una constante en los estatutos de contratación que ha tenido el país. Por ende, su regulación no ha sido del resorte exclusivo de la ley de presupuesto, porque todas las leyes de contratación pública han regulado parcialmente el tema. Parte de la importancia consiste en que a través de los contratos se ejecuta la mayor parte del presupuesto público, representando otra suma importante el pago de la deuda pública-que se adquiere por medio de contratos de crédito-y los gastos de funcionamiento incluye salarios y prestaciones sociales-. Esta simple proporción refleja la importancia que tiene el presupuesto para la contratación estatal y, a la inversa, la contratación estatal para el presupuesto. No obstante reconocerse esta realidad jurídico-administrativa, la relación entre estos grandes regímenes del derecho

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

administrativo-contratación y presupuesto no siempre es pacífica, aunque si necesaria, toda vez que en muchos casos entran en conflicto-y muy serios-, porque uno exige para su perfecta funcionalidad posibilidades de acción que al otro le dificultan la suya. Por ejemplo, el manejo anualizado del presupuesto es un gran sistema de administración de los ingresos y los egresos, pero en la contratación el año calendario no está asociado a la ejecución normal de las obras, a la entrega de bienes o a la prestación de servicios. En este sencillo ejemplo se advierte una tensión entre el sistema presupuestal y el sistema contractual, de allí que el legislador, en su labor de configuración del ordenamiento jurídico, tiene el deber de construir cada uno con el mayor refinamiento y precisión posible, para que ambos cumplan la finalidad de interés general que les corresponde proteger No obstante, si no es posible armonizarlos, no cabe duda que la ley sacrificará, en mucho o en poco, las pretensiones de eficiencia total de un sistema en detrimento del otro, privilegiando la lógica de funcionamiento de alguno. Esto produce, en principio, un resentimiento en el método de proceder del sistema jurídico afectado, pero mientras no sea inconstitucional le corresponde asumir la carga de subordinarse a la razón de su contradictor".

Requisitos para la autorización de constituir vigencias futuras EXCEPCIONALES por parte de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.

El proyecto de y Alimentación Escolar hace parte del gasto público del sector educación.

2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

3. La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales por regla general no puede exceder el periodo de gobierno de la gobernadora. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La presente vigencia futura no excede el periodo de gobierno actual. Además, el plazo de ejecución de la vigencia futura solicitada es igual al plazo de ejecución del proyecto.

MATRIZ DE RIESGOS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

La siguiente matriz se construye utilizando la información de riesgos proporcionada en las fuentes, enfocándose en la justificación y los desafíos administrativos y financieros que requiere la solicitud de Vigencias Futuras Excepcionales para el Programa de Alimentación Escolar (PAE). La necesidad de solicitar vigencias futuras radica principalmente en la mitigación del riesgo de no poder iniciar la operación del PAE al comienzo del calendario escolar debido a procesos contractuales tardíos.

Nivel	*Tipo*	*Descripción*	*Probabilidad*	*Impacto*	*Efectos*	*Medidas de mitigación*
Objetivo General	*Administrativos*	*Que no se realice el proceso contractual oportunamente y no se pueda iniciar la operación en la fecha establecida.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se puede iniciar la Operación del Programa según lo establecido en el calendario Escolar.*	*Realizar vigencias futuras, que permitan surtir el proceso contractual de manera anticipada, para iniciar el PAE con el calendario escolar.*
	Administrativos	*Que la Secretaria de Educación Departamental no gestione oportunamente el desembolso de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se puede realizar el trámite administrativo, para contratar la Operación oportuna del Programa.*	*Gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional la programación oportuna de los giros financieros para ejecutar oportunamente las actividades del Programa.*
	Administrativos	*Que no se contrate oportunamente el personal de*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se puede realizar el proceso Precontractual y contractual de la*	*Anticipar el proceso contractual del equipo PAE, con toda la documentación*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		apoyo equipo PAE			*operación del proyecto PAE, para que inicie oportunamente la ejecución.*	*necesaria: CDP, solicitud de necesidad, etc.*
	Administrativos	*Que no se contrate oportunamente el personal Administrativo del PAE.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se dría realizar el proceso contractual del programa de Alimentación Escolar.*	*Realizar una planeación adecuada para el proceso de contratación y contar con personal de apoyo mientras se surte el proceso.*
	Financieros	*Que el Ministerio de Educación Nacional no gire oportunamente los recursos financieros para ejecutar el programa.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se puede iniciar las operaciones de entrega de complementos del programa.*	*Solicitar con anticipación la notificación de recursos asignados y estructurar proyectos con recursos de regalías que garanticen continuidad a la vigencia siguiente.*
	Administrativos	*Que no se gestione oportunamente la contratación de la Bolsa Mercantil.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se podría realizar el proceso contractual de las operaciones de suministro de complementos alimentarios.*	*Planificar con anticipación el proceso de convocatoria y registro ante la Bolsa Mercantil, garantizando cumplimiento de cronograma.*
	Administrativos	*Que no se gestione oportunamente los recursos financieros para la ejecución del proyecto.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se podría ejecutar el proyecto de Alimentación Escolar.*	*Consolidar la bolsa común del PAE con recursos del MEN, Regalías y convenios interadministrativos con municipios no certificados.*
	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	*Que una plaga o brote afecte los cultivos que abastecen a los operadores.*	*4. Probable*	*3. Moderado*	*Dificulta el abastecimiento de materia prima para la preparación de las raciones alimentarias.*	*Contar con proveedores alternos con capacidad de respuesta ante emergencias agrícolas.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Administrativos	*Que no se realice el proceso contractual oportunamente y no se pueda iniciar la operación en la fecha establecida.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No se puede iniciar la Operación del Programa según lo establecido en el calendario Escolar.*	*Realizar vigenicas futuras, que permitan surtir el proceso contractual de manera anticipada, para iniciar el PAE con el calendario escolar.*
Productos	*De mercado*	*Que el Operador no realice un buen plan de compra de productos agrícolas, para la preparación de las raciones alimentarias.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*No pueden entregar oportunamente las raciones alimentarias a los estudiantes priorizados.*	*Que el operador realice un plan de compra eficiente, para garantizar los productos agrícolas , a pesar de las condiciones climáticas adversas.*
Actividades Realizar seguimiento y control a la operación del programa de alimentación escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca.	*Administrativos*	*Que el personal contratado no sea el idóneo según los componentes del programa de alimentación escolar.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*Que el seguimiento y control a la operación del PAE no se realice de manera eficaz y eficiente.*	*Que la Secretaria de Educación realice el proceso de contratación de acuerdo a los perfiles establecidos en los componentes del PAE.*
Actividades Realizar Interventoría al Proyecto.	*Administrativos*	*Qué no se surta de manera oportuna el proceso contractual.*	*4. Probable*	*4. Mayor*	*Que no se realice el seguimiento oportuno a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.*	*Delegar del equipo de apoyo, en el proceso de supervisión a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, mientras se surte el proceso contractual de la interventoría.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Actividad: Suministrar complemento alimentario	*Administrativos*	*Que no se contrate oportunamente el personal de apoyo PAE.*			*No se podría realizar el proceso contractual de las operaciones de suministro de complementos alimentarios.*	*Asignar desde la Secretaría de Educación personal idóneo para el proceso contractual del personal de apoyo al PAE y paralelo a esto, asignar un responsable que supervise que el proceso se surta de manera idónea.*

Ajuste No. 05: Fecha del Ajuste (17-10-2025)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. Modificación al Presupuesto del Proyecto:

NOTA: El presupuesto de Vigencia Futura Excepcional es para el año 2026, por tanto, no se modifica en el documento técnico soporte del ajuste a modificaciones al proyecto de inversión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Cronograma final de todas las Actividades del Proyecto

No.	Actividad	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Suministrar complemento alimentario en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Realizar convocatoria, registro y comisión ante la bolsa mercantil.		X	X									
3	Apoyar el funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) y mesas públicas de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados en el Valle del Cauca.										X	X	X
4	Realizar seguimiento y control a la operación del programa de alimentación escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Realizar interventoría al proyecto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. Trazabilidad en los productos, metas e indicadores

Producto MGA (Código + Descripción)	Meta de producto (Código + Descripción)	Descripción Indicador	Meta Inicial	Meta Final
12201079-Servicio de apoyo financiero a la entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con allimentación escolar.	MP2401301342201079- Beneficiar a 111.181 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales con el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados anualmente.	220107900-Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar.	111.181	111.181
2201089- Servicio de asistencia técnica.	MP2401301342201079- Beneficiar a 111.181 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales con el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados anualmente.	220108900- Asistencias técnicas realizadas.	149	149

9. Trámite de vigencia futura: (SI APLICA)

Ordinaria	
Excepcional	X
Ordinaria en ejecución de contratos	

Descripción actividad	Valor (2026)	Valor total de la solicitud de la Vigencia Futura
Suministrar complemento alimentario en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca	$17.762.945.511	$17.762.945.511

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Realizar convocatoria, registro y comisión ante la bolsa mercantil.	$770.000.000	$770.000.000
Realizar seguimiento y control a la operación del programa de alimentación escolar en los municipios no certificados del Valle del Cauca.	$2.644.813.433	$2.644.813.433
Realizar interventoría al proyecto.	$546.909.049	$546.909.049
TOTAL	**$21.724.667.993**	**$21.724.667.993**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Se certifica que los ajustes al proyecto no afectan los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modifica el objeto o altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo de conformidad con la normatividad vigente del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca.

10. Datos del Formulador:

Nombre Completo: Viviana Martínez García.
Cargo: Contratista.
Correo electrónico: viviana.martinez.garcia@correounivalle.edu.co
Celular-Teléfono – Extensión: 3103644328

Firma del formulador: _____

Nombre Completo: Ledys Yohanna Castañeda Mosquera.
Cargo: Subsecretaria Administrativa y Financiera.
Correo electrónico: lycastaneda@valledelcauca.gov.co
Celular-Teléfono – Extensión: 3002981065

Firma del Subcretario(a): _____

11. Datos del Director/Secretario que aprueban:

Nombre Completo del Secretaria: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga.
Cargo: Secretario Despacho de Educación.
Correo electrónico: odorado@valledelcauca.gov.co
Celular – Teléfono – Extensión:

Firma de la Secretaria: _____

Fecha de Modificación (DD/MM/A): 17 de octubre de 2025.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.